

## **SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA (SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA TITULACIÓN)**

La normatividad es básica para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones, por ello el Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho, aprobado el 31 de enero de 1996 por el **CONSEJO TÉCNICO** de nuestra Escuela y por el **CONSEJO TÉCNICO DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, ordena la elaboración de **LINEAMIENTOS PARA EL SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA (llamado en lo sucesivo “CURSO DE INVESTIGACIÓN PARA LA TITULACIÓN”)**. Dichos Lineamientos están indicado en el tomo 1, punto 3.9.1 en donde se establece: “...La duración del seminario (curso) será de 96 horas para los egresados que hayan cubierto el 100% de créditos. Una vez finalizado el seminario, el alumno habrá concluido un trabajo escrito que podrá ser elaborado individualmente para ser discutido, en réplica oral en examen profesional **SIN QUE PUEDA OBTENERSE MENCIÓN HONORÍFICA**, para esta modalidad se atenderá a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS DE SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA...**” el tomo en comento agrega: “...**EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA ORGANIZARÁ EL SEMINARIO DE EDUCACIÓN Y FIJARÁ LOS LINEAMIENTOS DE INSCRIPCIÓN..**” esta última situación fue modificada por el H. Consejo Técnico a través de su acuerdo núm. 6794, el cual considera entre otras cosas “... la no participación del Centro de Educación Continua... toda vez que el Seminario de Titulación Colectiva es considerado curricular...”; por lo tanto, esta forma de titulación se plantea como una opción diferente a la titulación tradicional (por medio de un trabajo de tesis y por su respectiva replica oral), y se denomina **SEMINARIO**, ya que ésta es una práctica educativa de investigación, realizada en un centro de enseñanza o universidad, mediante el trabajo en común de maestros y discípulos para adiestrarse con más íntimo contacto científico en alguna disciplina o un tema en particular, con un **CURSO PRÁCTICO Y DE INVESTIGACIÓN** ajeno a la cátedra, el cual deberá, por lo tanto, tener un tiempo determinado de 96 horas.

Al tenor de lo anterior, se propone:

### **PROYECTO DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA TITULACIÓN**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el Seminario de Investigación para la Titulación y su operatividad. Su observancia es de carácter general y obligatorio para los interesados que se inscriban y opten por esta forma de titulación, así como para los funcionarios que participen en el mismo.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Académico de la Carrera de Derecho;
- II. Coordinador del Programa: El maestro titular de la materia encargada de organizar el curso.
- III. Egresado: alumno egresado de la carrera de derecho que opte por esta forma de titulación para obtener el grado académico de Licenciado (a) en Derecho, que cumpla los requisitos y que se encuentre registrado en el Programa.
- IV. Institución: La Facultad de Estudios Superiores Aragón ;
- V. Instructor: profesor experto en el área que impartirá los módulos y se encargará en coordinación con el Coordinador del Programa de evaluar a los egresados;
- VI. Jefatura: La Jefatura de la Carrera de Derecho de la Institución; y
- VII. Programa: Los Seminarios de Investigación para la Titulación, que deberán tener como objetivo el estudio o investigación de un tema específico y que se encuentre relacionado con los planes y programas de la Carrera de Derecho de la FES Aragón.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA Y SU DIRECCIÓN**

### **CAPÍTULO I DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 3.-** El Programa tiene como finalidad que los egresados obtengan su título profesional de Licenciado (a) en Derecho, a través de prácticas educativas de investigación mediante el trabajo en común de Instructores, Coordinador del Programa y egresados, para adiestrarse en una disciplina o tema en particular, a fin de obtener conclusiones que sirvan para mejorar las instituciones de nuestro país, la legislación, la doctrina o cualquier otro que sirva para los fines generales de la UNAM.

### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 4.-** El Programa se llevará a cabo, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, bajo la dirección de:

- I. La Jefatura

- II. El Comité;
- III. El Coordinador del Programa; y
- IV. Los Instructores del Programa.

**ARTÍCULO 5.-** El Comité tendrá a su cargo:

- I. Aprobar el Curso de Investigación para la Titulación;
- II. Nombrar al Coordinador del curso y los Instructores, atendiendo a su especialización, antigüedad y definitividad;
- III. Organizar en coordinación con la Jefatura el Programa, en lo que respecta a cuestiones administrativas y de inscripción.
- IV. Determinar junto con el Coordinador del Programa los criterios de aceptación, registro, metodología y lineamientos específicos del Programa;
- V. Extender la constancia de inscripción al Programa;
- VI. Apoyar las actividades del Coordinador del Programa, de los Instructores y de los egresados;
- VII. Las demás que fijen expresamente la Legislación Universitaria y los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho.

**ARTÍCULO 6.-** La Jefatura tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar conjuntamente con el Comité y el Coordinador del Programa, el Programa, su metodología, estructura (el cual se dividirá en tres o cuatro módulos que darán los Instructores) y su funcionamiento en general;
- II. Expedir previo acuerdo del Comité, los nombramientos del Coordinador del Programa y de los Instructores que impartirán el Programa;
- III. Auxiliar al Comité y apoyarlo en todos los trámites de inscripción, organización y tramitación del Programa;
- IV. Apoyar a los egresados en todos sus trámites de inscripción y de titulación;
- V. Dar su visto bueno para la aprobación de los egresados; y
- VI. Expedir a los egresados en coordinación con el Coordinador del Programa y los Instructores el acta o certificado que acredite que aprobaron el Programa o que fueron suspendidos del mismo.

**ARTÍCULO 7.-** El Coordinador del Programa deberá ser un profesor definitivo en activo de la carrera de Derecho de la Institución, con una antigüedad docente de cinco años en la UNAM, quien será el responsable del Programa, con el objeto de enriquecer la eficiencia terminal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar de la exacta observancia de los presentes Lineamientos.

- II. Organizar el Programa en coordinación con los Instructores, presentando al Comité y a la Jefatura, para su aprobación, la estructura del mismo y la forma de evaluación;
- III. Nombrar previo acuerdo con el Comité y la Jefatura, a los Instructores que participen en el Programa atendiendo a su especialización y antigüedad en la cátedra que imparten;
- IV. Definir conjuntamente con los Instructores, los lineamientos metodológicos para la elaboración y aprobación del Programa;
- V. Determinar en coordinación con el Comité las formas de evaluación del Programa que podrá ser al término de cada módulo o al término del mismo, pero en ambos casos el egresado siempre tendrá la obligación de entregar un trabajo escrito en forma individual, que podrá ser una tesina, un reporte o cualquier otra forma que se le indique, para después proceder al examen oral, que se llevará a cabo con tres maestros que se escogerán entre: el propio Coordinador del Programa y los Instructores. Dicho examen versará sobre el trabajo de Investigación realizado en el Programa;**
- VI. Revisar y aprobar en forma conjunta con los Instructores los trabajos escritos y el examen oral;
- VII. Expedir al finalizar el Programa en forma conjunta con los Instructores el acta certificada de aprobación o suspensión del egresado, con visto bueno de la Jefatura, para que de encontrarse en el primer supuesto, se sigan los trámites administrativos a fin de que le sea entregado su título profesional;
- VIII. Informar cada mes a la Jefatura del seguimiento, cumplimiento y avance del Programa;
- IX. Estudiar las medidas que sean necesarias para mejorar las condiciones y cumplimiento del Programa;
- X. Citar a los Instructores a juntas en general o especiales; y

### **CAPÍTULO III DE LOS INSTRUCTORES**

**ARTÍCULO 8.-** Los Instructores tendrán a su cargo:

- I. Aprobar conjuntamente con el Coordinador del Programa, su estructura y metodología;
- II. Dar los o el módulo correspondiente proporcionando la bibliografía suficiente, material y todo el apoyo necesario para la comprensión del Programa;
- III. Auxiliar y orientar a los egresados en todos los trámites de inscripción y titulación;

- IV. Expedir en coordinación con el Coordinador del Programa acta certificada a los egresados, indicando si aprobaron o fueron suspendidos del Programa; y
- V. Las demás que la Legislación Universitaria establezca y los lineamientos que indique el Plan de Estudios de Derecho.

**ARTÍCULO 9.-** Los Instructores serán nombrados preferentemente entre los académicos que por su actividad, antigüedad, nombramiento, desempeño, antecedentes y definitividad así lo ameriten y serán propuestos al Comité por la Jefatura y el Coordinador del Programa.

Serán responsables del módulo o módulos que les correspondan y podrán ser removidos por violaciones al Programa o a la Legislación Universitaria. Su contrato podrá ser prorrogado previo acuerdo del Comité, la Jefatura y el Coordinador del Programa.

### **TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA, GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN**

**ARTÍCULO 10.-** Los Programas durarán 96 horas y estarán bajo la responsabilidad del Coordinador del Programa y contarán con Instructores de apoyo y demás personal que determine el Comité y la Jefatura.

**ARTÍCULO 11.-** Los Instructores serán responsables de revisar, dirigir y asesorar a los egresados, vigilando y exigiendo que los mismos asistan puntualmente y cumplan con el Programa.

**ARTÍCULO 12.-** Para inscribirse al Programa, los egresados deberán acreditar el 100% de créditos.

**ARTÍCULO 13.-** Una vez concluido el Programa, los egresados deberán entregar a la Jefatura la siguiente documentación para continuar con el trámite de titulación:

- I. Constancia de Terminación de Estudios;
- II. Constancia de 100% de créditos;
- III. Historia académica o certificado de estudios completo;
- IV. Servicio Social (Constancia de liberación expedido por la UNAM);
- V. Constancia de idioma (sólo plan 22);
- VI. Constancia de computación (sólo plan 22).

**ARTÍCULO 14.-** Los egresados inscritos al Programa se obligan a:

- I. Acreditar los exámenes que les apliquen los Instructores y el Coordinador del Programa;
- II. Cubrir el 90% de asistencia como mínimo;
- III. Guardar y hacer guardar respeto a los Instructores, Coordinador del Programa y sus compañeros; y
- IV. Seguir y cumplir todas y cada una de las instrucciones recibidas por los Instructores y Coordinador del Programa.

**ARTÍCULO 15.-** Los egresados podrán ser dados de baja del Programa, previa audiencia ante la Jefatura, por los siguientes motivos:

- I. No cumplir con las asistencias;
- II. Violación a la Legislación Universitaria, al Programa o a estos Lineamientos;
- III. No acreditar los exámenes; y
- IV. No haber cubierto los requisitos de inscripción.

**ARTÍCULO 16.-** El egresado que sea suspendido del Examen, tendrá derecho a presentar uno nuevo después de seis meses, contados a partir de la fecha en que se emita la suspensión y, si nuevamente es suspendido, perderá el derecho de optar por esta forma de titulación y sólo podrá titularse por cualquiera de las otras opciones que se regulan en el Plan y Programa de Estudios de la Carrera de Derecho.

**ARTÍCULO 17.-** Los egresados podrán solicitar su baja, cuando por razones personales así lo consideren conveniente, teniendo derecho a reinscribirse nuevamente por una sola vez cuando lo soliciten.

De igual forma, los egresados que sean dados de baja por incumplir con los lineamientos del Programa o los presentes Lineamientos, tendrán derecho a reinscribirse por una sola vez.

**ARTÍCULO 18.-** Una vez terminados en tiempo y forma los módulos, el egresado entregará un trabajo escrito que podrá ser a través de una tesina, un reporte o cualquier otra forma que indiquen los Instructores y el Coordinador del Programa.

**ARTÍCULO 19.-** Terminado el Programa, el egresado acudirá a la Jefatura, para que se le proporcione oficio de conclusión que deberá estar firmado por el Coordinador del Programa y por lo menos por uno de los Instructores.

**ARTÍCULO 20.-** Dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de expedición del oficio de conclusión, el egresado procederá a:

- I. Devolver a la biblioteca de la Institución su credencial de préstamo de libros a domicilio, recibiendo comprobante de no adeudo; y
- II. Solicitar su Revisión de Estudios.

**ARTÍCULO 21.-** El Coordinador del Programa y los Instructores dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de los módulos, realizarán el examen oral a los egresados inscritos al Programa (deberán ser por lo menos tres sinodales) y les darán el resultado de aprobado o suspendido.

**ARTÍCULO 22.-** Los egresados aprobados recibirán constancia firmada por los sinodales y el visto bueno de la Jefatura para seguir sus trámites para la entrega del título.

**ARTÍCULO 23.-** La Jefatura junto con Servicios Escolares implementará la tramitación administrativa para la obtención de los títulos profesionales de los egresados.

**ARTÍCULO 24.-** El Coordinador del Programa junto con el Comité resolverá todas aquellas cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos.

MODIFICADO Y APROBADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DERECHO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN LOS TÉRMINOS EN QUE CONSTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.